



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Calendario laboral.—Decreto 156/1999, de 14 de septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000..... 7255

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Nombramientos.—Decreto 160/1999, de 14 de septiembre, por el que se nombra a D. Jaime Ruiz Peña, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.O.F.I.EX.» 7256

Nombramientos.—Decreto 161/1999, de 14 de septiembre, por el que se nombra a D. Leopoldo Gutiérrez Pérez, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil

«Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.O.F.I.EX.» 7257

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Nombramientos.—Decreto 163/1999, de 14 de septiembre, por el que se nombra a D. Carlos Castro Castro, Director General de la Sociedad de la Información, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.. 7257

Consejería de Sanidad y Consumo

Delegación de Competencias.—Orden de 6 de septiembre de 1999, sobre delegación de competencias en el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria en materia de ordenación de pagos 7258

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Lista de espera.—Orden de 16 de septiembre de 1999, por la que se constituye lista de espera del Grupo I, en la Especialidad de Jefe/a de Sala, convocada por Orden de 12 de julio de 1999 7258

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 2 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del VI Convenio Colectivo de la Empresa Inpralsa de Cáceres (24/99) 7259

Convenios Colectivos.—Resolución de 2 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Conyser, S. A. de Cáceres, sobre revisión salarial para el año 1999 (25/99) 7274

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Plagas.—Orden de 10 de septiembre de 1999, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la Procesionaria del Pino (*Thaumetopoea pityocampa* Schiff) durante 1999 7277

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-014478..... 7277

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001191-014854..... 7278

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.—Acuerdo de 16 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por el que se resuelve provisionalmente el procedimiento concursal de oficinas de farmacia iniciado por Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 7 de julio de 1998.... 7279

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 2 de septiembre de 1999, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación denominada «Asociación de Ganaderos y Agricultores de Malpartida de Cáceres, de la localidad de Malpartida de Cáceres». N.º 10/299..... 7287

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Notificaciones.—Anuncio de 6 de septiembre de 1999, sobre relación de deudores por Resolución de Recurso de Reposición resuelto por la Junta de Extremadura para su notificación por comparecencia 7288

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 28 de septiembre de 1998, sobre taller de cerrajería metálica y forja. Situación: Navatrasierra. Promotor: Daniel Rodríguez Chico, en Villar del Pedroso..... 7288

Información pública.—Anuncio de 5 de julio de 1999, sobre hotel. Situación: P.K. 405 de la autovía de Extremadura. Promotor: Petroexsa, en Badajoz..... 7288

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 30 de agosto de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente la consultoría y asistencia técnica relativa a la realización de cursos de Formación Deportiva 7289

Contratación.—Resolución de 10 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del suministro e instalación de cortinas separadoras para las pistas polideportivas de Cáceres 7289

Ayuntamiento de Alconchel

Normas subsidiarias.—Edicto de 31 de agosto de 1999, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 7289

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

Normas subsidiarias.—Anuncio de 3 de septiembre de 1999, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 7289

Ayuntamiento de Corte de Peleas

Convocatoria.—Resolución de 9 de septiembre de 1999, por la que se anuncia convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General..... 7290

Ayuntamiento de Haba, La

Normas subsidiarias.—Edicto de 2 de septiembre de 1999, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 7290

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Pruebas selectivas.—Anuncio de 15 de julio de 1999, sobre concurso oposición para cubrir dos plazas de oficial de la Policía Local..... 7290

Ayuntamiento de Segura de León

Normas subsidiarias.—Edicto de 3 de septiembre de 1999, sobre modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 7291

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 156/1999 de 14 de septiembre, por el que se fija el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

El calendario de fiestas laborales de ámbito nacional es el establecido en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que fija con carácter permanente los días inhábiles, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, dándose, a través de esta norma, nueva redacción al artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de 14 días festivos, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinan en el citado artículo 45 del Real Decreto 2001/1983.

En base a esta facultad, se incorpora a la relación de fiestas, la

del 8 de septiembre, viernes, Día de Extremadura, fecha declarada festiva por la Ley 4/1985, de 3 de junio, del Escudo, Himno y Día de Extremadura, en sustitución del 20 de marzo, lunes, por coincidir con domingo la festividad de San José, día 19 de marzo, de conformidad con lo prevenido en el artículo Unico, punto Tres, párrafo segundo, del Real Decreto 1346/1989, ya citado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de septiembre de 1999.

DISPONGO:

Artículo 1.—Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, de no producirse modificación en el calendario laboral de carácter nacional, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, serán las siguientes:

1 de enero, Año Nuevo.
6 de enero, Epifanía del Señor.
20 de abril, Jueves Santo.
21 de abril, Viernes Santo.
1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
15 de agosto, Asunción de la Virgen.
8 de septiembre, Día de Extremadura.
12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos.
6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
8 de diciembre, Día de la Inmaculada Concepción.
25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, también serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables hasta dos días al año con el carácter de fiestas locales, que serán determinadas por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y

Trabajo, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, cuando alguna de las fiestas del presente calendario coincida con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Disposición Final.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

II. Autoridades y personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 160/1999, de 14 de septiembre, por el que se nombra a don Jaime Ruiz Peña, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.O.F.I.EX».

La Comunidad Autónoma de Extremadura posee en la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.) un número de acciones que representan el 95'28% del capital social.

La representación de los derechos de la Comunidad Autónoma en dicha Sociedad ha venido siendo desempeñada, entre otros, por D. Diego Baena González, Director General de Promoción Industrial, hasta su cese por Decreto 142/1999, de 6 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 106, de fecha 9 de septiembre de 1999.

Por razón de dicho cese se considera conveniente sea sustituido por el actual Director General de Promoción Empresarial e Industrial de esta Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.), previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de septiembre de 1999.

DISPONGO

Artículo primero.

Acordar el cese de D. Diego Baena González como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos de la Compañía Mercantil Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.).

Artículo segundo.

Designar en su sustitución como representante de la Comunidad

Autónoma de Extremadura en el Consejo de Administración de dicha Sociedad Mercantil al Director General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, D. Jaime Ruiz Peña.

Mérida, 14 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Economía, Industria Y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 161/1999, de 14 de septiembre, por el que se nombra a D. Leopoldo Gutiérrez Pérez, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.O.F.I.EX».

La Comunidad Autónoma de Extremadura posee en la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.) un número de acciones que representan el 95'28% del capital social.

La representación de los derechos de la Comunidad Autónoma en dicha Sociedad ha venido siendo desempeñada, entre otros, por D. Leopoldo Torrado Bermejo, Director General de Comercio e Industrias Agrarias, hasta su cese por Decreto 143/1999, de 6 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 106, de fecha 9 de septiembre de 1999.

Por razón de dicho cese se considera conveniente sea sustituido por el actual Director General de Comercio de esta Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.), previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de septiembre de 1999.

DISPONGO

Artículo primero.

Acordar el cese de D. Leopoldo Torrado Bermejo como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órga-

nos de la Compañía Mercantil Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.).

Artículo segundo.

Designar en sustitución como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Administración de dicha Sociedad Mercantil al Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, D. Leopoldo Gutiérrez Pérez.

Mérida, 14 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Economía, Industria Y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

DECRETO 163/1999, de 14 de septiembre, por el que se nombra a D. Carlos Castro Castro, Director General de la Sociedad de la Información, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de septiembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo Unico.—Nombrar a D. Carlos Castro Castro, Director General de la Sociedad de la Información, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 6 de septiembre de 1999 sobre delegación de competencias en el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria en materia de ordenación de pagos.

Al amparo de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Artículo Unico.—Delegar en el Jefe de Servicio de Gestión Eco-

nómica y Presupuestaria las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuyen los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Consejero de Sanidad, y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 16 de septiembre de 1999, por la que se constituye lista de espera del Grupo I, en la especialidad de Jefe/a de Sala, convocada por Orden de 12 de julio de 1999.

Por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 13 de julio, se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera del Grupo I, en la Especialidad de Jefe/a de Sala, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

Finalizadas las fases de concurso de méritos, prueba escrita y entrevista personal, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la Lista de Espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso

del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.—Constituir Lista de Espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 12 de julio de 1999, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral, en:

El Grupo I, en la Especialidad de Jefe/a de Sala.

La referida Lista se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo.—La ordenación de la referida Lista de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º—Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

2.º—En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

Tercero.—Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados des-

de el día siguiente a su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 16 de septiembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1999 de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda la inscripción en el Registro publicación del VI Convenio Colectivo de la Empresa INPRALSA de Cáceres(24/99).

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 24/99. VISTO el Texto del VI Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa INPRALSA de Cáceres, que fue suscrito con fecha 30 de julio de 1999 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 09-05-1995); Decreto 76/1995 de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. 03-08-1995); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 24/99 y

Código de Convenio 1000642, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 2 de septiembre de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ.

VI CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA INPRALSA. 1999

CAPITULO I

ESTIPULACIONES GENERALES

Art. 1.º—OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas, entre la Empresa INPRALSA y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

Art. 2.º—AMBITO TERRITORIAL.

Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el Centro de trabajo que la Empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).

Art. 3.º—AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del

Centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: el personal al que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el personal que ostente en la Empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

Art. 4.º—AMBITO TEMPORAL.

El Convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de Enero de 1999, con efectos económicos desde la misma fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Art. 5.º—PRORROGA.

La duración del Convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 6.º—DENUNCIA PARA LA RESOLUCION O REVISION DEL CONVENIO Y MANTENIMIENTO DE SU REGIMEN.

La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio deberá presentarse por una parte ante la otra, y ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el art. 4.º o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Art. 7.º—COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIAS.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

Art. 8.º—REGIMEN DEL CONVENIO.

El régimen general de condiciones que en el Covenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, anula y sustituye

totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la Empresa.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre Empresa y trabajador, y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Art. 9.º—VINCULACION A LA TOTALIDAD.

En el supuesto de que la Autoridad Administrativa y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

Art. 10.º—a) COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

Formarán parte de la citada Comisión las personas que han participado en este Convenio, tanto por la Empresa como por el Comité.

b) DETERMINACION DE LAS PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO.

Por la Empresa:

D. Manuel Dorado García, Director General.
D. Juan Espino Martínez, Director Administrativo.
D. Juan Miguel Gallego Calvo, Departamento Recursos Humanos.

Por el Comité de Empresa:

Colegio de Especialistas y No Cualificados:

D. Fernando Fernández Carrasco, Presidente, UGT.
D. Pascual Martín Valenzuela, Vicepresidente, UGT.
D. Juan Carlos Díaz Hortet, Secretario, UGT.
D. José Piñas García, UGT.
D. Antonio Babiano Corrales, UGT.
D. José Banda García de Paredes, UGT.

Colegio de Técnicos y Administrativos:

D. Gregorio Martín Manzanedo, Independiente.

CAPITULO

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 11.º—PRINCIPIO GENERAL.

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la Empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en la condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

Art. 12.º—ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO.

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

a) La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.

El análisis, valoración y jerarquización de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.

La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tengan encomendados.

La determinación de las plantillas correctas de personal.

b) El encuadramiento y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.

c) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocupado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.

Art. 13.º—VALORACION DE TAREAS.

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de tra-

bajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en INPRALSA y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico.

Art. 14.º—NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VALORACION DE TAREAS.

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

Art. 15.º—CLASIFICACION PROFESIONAL Y NIVELES.

Se regirá por lo establecido en el presente Convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

* GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS.—Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos.

* GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS.—Que incluye el personal administrativo y técnico en todas sus variedades.

Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de febrero de 1993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las ostenten.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal, los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este Convenio. Anexo N.º 1 «Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización».

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la valoración de tareas. Anexo N.º 2 «Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales-Niveles Salariales».

CAPITULO III

INGRESO Y MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Art. 16.º—SELECCION E INGRESO DEL PERSONAL.

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al art. 15.º del presente Convenio.

En caso de puestos de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el Tablón de Avisos.

Art. 17.º—CONTRATACION DE PERSONAL.

A petición del Comité de Empresa, INPRALSA concede a los legales Representantes de los Trabajadores la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

—Para el personal eventual, fuera de Campaña: 10%.

—Para el personal eventual, en Campaña: 15%.

INPRALSA se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reúnen los requisitos legales exigidos o su condición física o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa.

La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

Art. 18.º—PERIODOS DE PRUEBA.

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

—Técnicos Superiores: Ses meses.

—Administrativos, Técnicos no Titulados y Personal de Oficio: Tres meses.

—Personal obrero: Un mes.

—Personal no cualificado y subalterno: Quince días laborables.

Durante el período de prueba, la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el

desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados, computándose, en su caso, a efectos de antigüedad el tiempo de servicio prestado en la Empresa.

Art. 19.º—EXCENDENCIAS.

El régimen de excedencias será el que se regula en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

CAPITULO IV

JORNADA, VACACIONES, CALENDARIO LABORAL, LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 20.º—JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral anual de la plantilla, para la vigencia del Convenio, será durante el año 1999 de 1.776 horas de presencia.

Todo el personal que trabaje en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, y para su disfrute se establecerán relevos, de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.

La jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborables del calendario oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla, y durante el período de Campaña de Tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados al calendario laboral, a contar desde el día primero de agosto, siempre y cuando la Campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

Art. 21.º—VACACIONES.

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el período de Campaña de Tomate, se adpatarán las vacaciones fuera de dicho período.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados —en los días que hubieren de trabajar— en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la Empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones

se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un período general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de junio y hasta finales del mes de julio y que será de forma general, el comprendido entre el día 1 y el día 15 del mes de julio.

2. Por lo que se refiere al personal de Mantenimiento y Almacenes, se garantiza un período mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de julio.

3. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.

Art. 22.º—CALENDARIO LABORAL.

Conocido el calendario oficial de fiestas, la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si, transcurridos 30 días desde la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

Art. 23.º—TURNOS DE TRABAJO.

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

Art. 24.º—CUARTO TURNO DE TRABAJO.

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

La duración de las cinco primeras semanas será de 40 horas cada una. En el resto hasta ocho, 48 horas cada semana.

Art. 25.º—HORARIO ALMACENES Y MANTENIMIENTO.

El personal operativo adscrito a estas secciones realizarán su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

Art. 26.º—HORARIOS.

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo.

Art. 27.º—LICENCIAS REGLAMENTARIAS Y PERMISOS.

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Por alumbramiento de esposa: tres días naturales, de los que uno, al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.

c) Visitas médicas a especialistas.

d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, cónyuges, suegros, nietos, tíos y cuñados): tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en el apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.

f) Por cambio de domicilio: un día natural.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.

h) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

Art. 28.º—HORAS EXTRAORDINARIAS.

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número, se regirá por lo legalmente establecido.

No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la Empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social, las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especial, las correspondientes a:

- a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.
- b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.
- c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.
- d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.
- e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.
- f) Períodos punta de producción por pedidos especiales no previsible o estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales, será siempre voluntaria.

Para el año 1999 se acuerda lo siguiente:

El valor de las horas extraordinarias para 1999 se expresa en el anexo N.º 6.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.

CAPITULO V

REGIMEN DE CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 29.º—PRINCIPIOS GENERALES.

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente, en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles, y en el cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.

Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la Ley.

Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

Art. 30.º—ESTRUCTURA SALARIAL Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio se estructurará bajo la forma y concepto siguientes:

- A) Salario Nivel Profesional:
 - Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial.

B) Complementos del salario:

- a) Personales:
 - Antigüedad.
 - Garantía personal.
 - Polivalencia no consolidable.
- b) De puesto de trabajo:
 - Plus de mando.
 - Plus de trabajo nocturno.
 - Plus triple turno rotativo.
 - Plus cuarto turno.
- c) Por cantidad o calidad de trabajo:
 - Horas extraordinarias.
 - Plus dedicación.
- d) De vencimiento superior al mes:
 - Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad.
 - Premio de Permanencia.

Art. 31.º—DEFINICIONES Y NORMAS DE DEVENGO DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO.

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial, de acuerdo con las «Tablas Niveles Salariales-1999» - Anexo N.º 7.
2. Antigüedad, su importe se refleja en Niveles, según consta en el Anexo N.º 8, con la salvedad de que si existiera algún caso en el que su Nivel de Antigüedad fuera inferior al importe que estuviera percibiendo, se le mantendrá su percibo actual, hasta tanto los incrementos futuros superen el actual importe.

El abono de la Antigüedad se efectuará en las Pagas Extraordinarias y en el Premio de Permanencia.

3. Garantía personal, cuyo importe anual, en función del Nivel Profesional que se acredite, se distribuirá en las doce mensualidades más en las Pagas Extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior.

Dicho complemento se abonará a aquellos empleados que, prestando servicios de forma continua durante todo el año natural, acrediten una antigüedad en la Empresa superior a tres años.

4. Polivalencia no consolidable, será retribuida según la «Tabla Niveles Salariales-1999» - Anexo N.º 7, bajo los siguientes criterios:

- a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.

b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.

c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.

d) La polivalencia sólo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuidas al nivel profesional que posea.

5. Plus de mando, para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido Plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.

6. Plus de trabajo nocturno, que se abonará por hora trabajada que tenga la consideración legal de nocturna.

7. Plus triple turno rotativo, para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del período general de Campaña, entendiéndose como tal las semanas de seis días laborables.

El importe del referido Plus ascenderá a 55 pesetas por hora de trabajo.

8. Plus cuarto turno, se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña. El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 7.669 pesetas por cada semana completa que realice este régimen de trabajo.

9. Plus dedicación art. 32.º, su importe será de 61.368 pesetas devengadas en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el art. 32.º del Convenio.

Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para cualesquiera de los Niveles Profesionales.

10. Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad, consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Antigüedad y Garantía Personal.

Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 15 de Junio y 15 de Diciembre.

11. Premio de Permanencia, se establece para el personal con más de tres años de antigüedad en la Empresa, que preste servicios la totalidad del año natural, un Premio de Permanencia equivalente a treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Garantía Personal y Antigüedad.

Dicho Premio de Permanencia será abonado en dos mitades, una el 15 de marzo y otra el 15 de octubre.

Art. 32.º—PLUS DEDICACION.

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de Campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 61.368 pesetas, devengadas en doce mensualidades, a razón de 5.114 pesetas.

CAPITULO VI

PRESTACIONES ESPECIALES

Art. 33.º—PRINCIPIO GENERAL.

Durante la vigencia del presente Convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía personal a quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

Art. 34.º—PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO.

Se devengará por la asistencia al trabajo y por la permanencia en disposición activa durante la jornada normal ordinaria completa, de acuerdo con el importe que se establece en el Anexo N.º 9 y con sujeción a las normas que se contienen en dicho Anexo.

Art. 35.º—AYUDA ESCOLAR.

Se establece en 17.579 pesetas anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

El citado importe se repartirá entre diez meses (desde septiembre a junio).

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para aquellos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años, el abono de esta ayuda a libros tendrá los descuentos legales correspondientes, que se aplicarán sobre el setenta y cinco por ciento del valor de los libros.

Para tener derecho al percibo de tal subvención, será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

Art. 36.º—COMPLEMENTO EN SITUACION DEL I.L.T.

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de Baja de Confirmación de Incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que su cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del Servicio Médico propio o mancomunado, o del Facultativo que tenga a bien designar, y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.

2) En los casos en que por los Facultativos designados por la Empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas, o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos efectos, se entenderá en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las Disposiciones Oficiales Reguladoras de la Seguridad Social para ILT, son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.

3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

En situación de ILT derivada de accidente, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por cien del salario real del trabajador.

El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT derivada de enfermedad, cuando ésta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del período de Baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha Baja.

Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el 100 por cien del salario real, a partir del 31.º día de la Baja y hasta los dieciocho meses de dicha Baja.

Cuando un empleado se encuentre en situación de Baja por enfermedad y ésta sea la primera vez que ocurre dentro del año natural, la Empresa abonará el 100 por cien durante los tres primeros días de dicha Baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31.º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.

Cuando, dentro del año natural, un empleado cause Baja por segunda vez, derivada de enfermedad, la Empresa complementará los tres primeros días de dicha Baja en un 60 por ciento del salario. El tiempo restante de dicha Baja tendrá el tratamiento señalado en el Pacto Interno de 1990.

Este complemento del 60 por ciento no se percibirá cuando el índice general de absentismo de la Empresa sea superior al 3 por ciento.

Art. 37.º—SEGURO COLECTIVO.

Para el personal afectado por el presente Convenio, sus herederos legítimos percibirán, en caso de fallecimiento por muerte natural, la cantidad de 727.454 pesetas, y en caso de muerte e invalidez total y absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo, la cantidad de 2.667.332 pesetas.

Art. 38.º—PREMIO DE JUBILACION.

Todo el personal afectado por este Convenio se jubilará, como máximo, al cumplir los sesenta y cinco años.

Para ello se establece el siguiente escalado de Premio de Jubilación:

58 años: 3.169.740 Ptas.

59 años: 2.773.522 Ptas.

60 años: 2.377.305 Ptas.

61 años: 1.981.084 Ptas.

62 años: 1.584.869 Ptas.

63 años: 1.188.652 Ptas.

64 años: 792.435 Ptas.

Art. 39.º—PRINCIPIO GENERAL SOBRE FORMACION.

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran que la Empresa del mañana necesita de personas más y más competentes, y que la formación, es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello, que se asume el compromiso de realizar formación cualificante, que estará en relación a la modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la Empresa.

Art. 40.º—FORMACION INTERNA

INPRALSA realizará cursillos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por cien del coste de los mismos.

La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la Empresa.

Art. 41.º—FORMACION PROFESIONAL

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el perso-

nal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación, que guarden relación específica y directa con el puesto de trabajo y la actividad de la Empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

Art. 42.º—AYUDA POR ESTUDIOS

Durante la vigencia del presente Convenio, INPRALSA abonará el setenta por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación específica y directa con la actividad de la Empresa.

La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal Ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla.

Si existieran casos que no pudieran quedar incluidos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Empresa y el Comité.

CAPITULO VII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 43.º—NORMA GENERAL

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.

Para la prevención de los riesgos, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a relizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en las mismas.

Art. 44.º—NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal y todas aquéllas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la Empresa, al ser INPRALSA una Empresa de alimentación.

Art. 45.º—REVISIONES MEDICAS

Todos los trabajadores de INPRALSA tendrán el derecho y el deber de una revisión médica general adecuada y suficiente, al menos una vez al año.

Art. 46.º—PRENDAS DE TRABAJO

La Empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la Empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la Empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación general sobre la materia, las Empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

Art. 47.º—BOTIQUIN

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 48.º—FALTAS

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan que-

branto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Art. 49.º—CLASIFICACION DE FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.
2. No notificar en dos días hábiles la Baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. No comunicar el cambio de domicilio dentro de los diez días de producido.
6. Faltar al trabajo un día al mes, al menos que exista causa que lo justifique.
7. La embriaguez ocasional.
8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.
9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

Art. 50.º CLASIFICACION DE FALTAS GRAVES

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.
5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.

7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.

8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasiona perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

Art. 51.º—CLASIFICACION DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
 - a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un período de treinta días naturales y dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta a días naturales.
 - b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.
2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.
5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.
7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.
8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.
10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el art. 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Art. 52.º—SANCIONES

Las sanciones que procede imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal, por primera vez.
- b) Amonestación por escrito, por segunda vez.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.

2. Por faltas graves:

- a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
- c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.
- c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguientes.
- d) Despido.

Art. 53.º—EJECUCION DE SANCIONES

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

Art. 54.º—PRESCRIPCION

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 55.º—PROCEDIMIENTO

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2. La Empresa comunicará a la Representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.

3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del Instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los Representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos o a aquéllos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

- a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.
- b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor imparciales.
- c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la Representación Legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

Art. 56.º—INFRACCIONES LABORALES DE LOS EMPRESARIOS

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1988 de abril y demás Disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IX DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Art. 57.º—DERECHOS SINDICALES

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sin-

dicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma o causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tabloneros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

Art. 58.º—ACUMULACION DE HORAS SINDICALES

* Cesión y acumulación de horas sindicales.—Mensualmente podrán cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma Central Sindical o grupo de trabajadores, la acumulación de horas sindicales. Pero, las horas cedidas y no consumidas, no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.

* Control de las horas por ausencias sindicales.

1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la Empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.

2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el Representante o Representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.

3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la Empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.

4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

Art. 59.º—LOCAL

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Incrementos Salariales.

Se acuerda un incremento económico general del 20% sobre los conceptos con repercusión económica. El valor de las horas extras y el valor de los bienes de la antigüedad que quedan indicados en los anexos 6 y 8 respectivamente.

Se garantiza a todo el personal un 0,2% sobre el I.P.C. real al 31-12-99 y en el supuesto de ser éste superior al 1,8% se abonaría dicha diferencia.

Igualmente se acuerda establecer para el Año 1999 una Prima de Productividad, en los siguientes términos: Esta Prima estará relacionada con el ahorro de horas sobre el standard de producción fuera de Campaña. Su cobro se calculará sobre el salario de nivel más la garantía personal de cada trabajador. Se establece mediante la siguiente escala:

Ahorro entre 0% hasta 0,99%.....	0,1%.
Ahorro entre 1% hasta 1,99%.....	0,3%.
Ahorro entre 2% hasta 2,99%.....	0,5%.
Ahorro entre 3% hasta 3,99%.....	0,6%.
Ahorro entre 4% hasta 4,99%.....	0,8%.
Ahorro entre 5% hasta 5,99%.....	0,9%.
Ahorro entre 6% hasta 6,99%.....	1%.

La cantidad establecida en cada una de las escalas será la misma para todos los trabajadores sujetos al convenio.

Esta Prima se establece con carácter de exclusividad para 1999 realizándose su abono en el mes de enero de 2000.

SEGUNDA

Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia. La Empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de febrero que lo hará el día 26.

TERCERA

Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

CUARTA

Régimen de Convenio.

El régimen que, con carácter general se establece en el presente Con-

venio, incluidas las garantías «Ad personam», en la forma señalada en el art. 7.º, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Plus de Locomoción.

Para el año 1999, todo el personal afectado por este Convenio percibirá la cantidad de 289 pesetas por cada día trabajado y considerado como hábil en el Calendario Laboral.

NOTA FINAL

Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de INPRALSA debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.

ANEXO N.º 1

TABLA DE CONVERSION
NIVELES A GRUPOS DE COTIZACION

NIVEL PROFESIONAL	GRUPO COTIZACION
A	10-9-7-6
B	9-8-7
C	9-8-6
D	8-5
E	8-5
F	8-5-4
F-1	8-5
G	4-3-2-1
H	3-2-1

ANEXO N.º 2

TABLA DE EQUIVALENCIA
NIVELES PROFESIONALES-NIVELES SALARIALES

A	I-II
B	III
C	IV
D	V

E	VI
F	VII
F-1	VIII
G	IX
H	X

ANEXO N.º 3

CALENDARIO VACACIONES - 1999

Días 29, 30 y 31 de marzo: 3 días.

Día 6 de abril: 1 día.

Verano

General del 21/6 al 16/7: 20 días.

Cierre y 4.º turno del 28/6 al 16/7

Día 11 de octubre: 1 día.

Día 7 de diciembre: 1 día.

Navidad

Días del 24/12/99 al 5/1/00: 9 días.

Total: 35 días laborables.

Nota: El personal adscrito al cuarto turno, efectuará únicamente tres semanas de vacaciones, coincidentes con el período de cierre.

ANEXO N.º 4

CALENDARIO LABORAL 1999

MES	DIAS	HORAS	TOTAL HORAS
enero	19	8	152
febrero	19	8	152
marzo	22	8	176
abril	19	8	152
mayo	21	8	168
junio	22	8	176
julio	22	8	176
agosto	26	8	208
septiembre	25	8	200
octubre	20	8	160
noviembre	21	8	168
diciembre	21	8	168
TOTAL	257		2056

PACTADOS	222		1776
VACACIONES		HORAS	280
		DIAS	35

ANEXO N.º 5
DIAS FESTIVOS DEL AÑO 1999

ENERO días 1 y 6.
FEBRERO día 16.
MARZO días 19.
ABRIL días 1, 2 y 5.
MAYO día 1.
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE día 8.
OCTUBRE día 12.
NOVIEMBRE día 1.
DICIEMBRE días 6, 8 y 25.

ANEXO N.º 6
TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS 1999

NIVEL SALARIAL	PRECIO HORA
II	1.832
III	2.002
IV	2.057
V	2.146
VI	2.255
VII	2.443
VIII	2.513
IX	2.696
X	3.113

ANEXO N.º 7
TABLA NIVELES SALARIALES-1999

NIV. PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	IMPORTE	POLIVALENCIA
A	I	1.386.598	
A	II	2.034.300	

B	III	2.223.585	11.156
C	IV	2.284.498	33.468
D	V	2.382.705	
E	VI	2.504.296	
F	VII	2.712.401	
F-I	VIII	2.790.162	
G	IX	2.992.996	
H	X	3.456.092	

ANEXO N.º 8
ANTIGÜEDAD - 1999

NIVEL SALARIAL	IMPORTE BIENIO
I	2.828
II	2.864
III	2.864
IV	2.901
V	2.934
VI	2.939
VII	2.949
VIII	2.960
IX	3.209
X	3.648

ANEXO N.º 9
PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO
NORMATIVA

Se establece un Premio de Asistencia y No Absentismo que consistirá en la percepción de 389 pesetas por día trabajado, y que devengará cada trabajador siempre que su absentismo personal sea inferior al 3,00% de las horas laborables mensuales. Este Plus no se percibirá en los períodos de vacaciones reglamentarias.

Se excluye del cómputo del 3,00% de absentismo los permisos que figuran en el art. 27.º del presente Convenio, aunque el Premio no se percibirá durante los días utilizados de permiso.

ANEXO N.º 10

HORARIOS DE TRABAJO**DE LUNES A VIERNES**• **HORARIO NORMAL:**

DE 08,00 A 13,00 Y DE 14,00 A 17,00 H.

(Almacén, mantenimiento producción)

• **HORARIO GENERAL DE TURNO:**

<u>Triple Turno -</u>	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE :	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE :	DE 22,00 A 06,00 H.

• **HORARIO DE TURNOS DE PREPARACION Y LIMPIEZA:**

<u>Doble Turno -</u>	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE :	DE 13,00 A 21,00 H.
<u>Triple Turno -</u>	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE :	DE 13,00 A 21,00 H.
	NOCHE :	DE 21,00 A 05,00 H.

• **HORARIO DE CALDERAS:**

<u>Doble Turno -</u>	MAÑANA:	DE 05,00 A 13,00 H.
	TARDE :	DE 14,30 A 22,30 H.
<u>Triple Turno -</u>	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE :	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE :	DE 22,00 A 06,00 H.

• **HORARIO DE PORTERIA:**

	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE :	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE :	DE 22,00 A 06,00 H.

PERIODO DE CAMPAÑA TOMATE**DE LUNES A SABADO**• **HORARIO GENERAL DE TURNO:**

<u>Triple Turno -</u>	MAÑANA:	DE 06,00 A 14,00 H.
	TARDE :	DE 14,00 A 22,00 H.
	NOCHE :	DE 22,00 A 06,00 H.

• **CUARTO TURNO DE TRABAJO:**

Se realizará durante el periodo de Campaña, de acuerdo con lo establecido en el Art. 24º del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.

El personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2 horas.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa Conyser, S.A. de Cáceres, sobre revisión salarial para el año 1999 (25/99).

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 25/99. VISTO el contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A. (CONYSER, S.A.) para la ciudad de Cáceres, sobre revisión salarial para el año 1999, que fue suscrito con fecha 26 de enero de 1999 entre representantes de la empresa y de la Central sindical FES-UGT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29-03-95); art.2.c del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81); apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a

la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 09-05-1995); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. 03-08-1995); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia Laboral (D.O.E. 27-02-1996).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 2 de septiembre de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

REVISIÓN SALARIAL PARA 1.999 DEL CONVENIO COLECTIVO LOCAL DE LA LIMPIEZA PÚBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LA CIUDAD DE CÁCERES.

Fecha: 26 de enero de 1.999

Lugar: Oficinas de Contratas y Servicios Extremeños, S.A.

Asistentes por la parte social:

Don Gregorio Carrasco Maestre	N.I.F.	76.004.911P
Don José Casares García	N.I.F.	6.969.734K
Don Isaac Simón Collazos	N.I.F.	6.960.671C
Doña M ^a José Benegas	Asesora	U.G.T.
Don Lorenzo Clemente	Asesor	U.G.T.

Asistentes por la parte empresarial:

Don Eduardo Chacón López	N.I.F.	28.939.352Q
Don Juan Antonio Moreno Pizarro	N.I.F.	5.642.772K
Doña M ^a Encarnación Cancho Falcón	N.I.F.	7.010.730P

PUNTO ÚNICO:

Una vez conocido el I.P.C. oficial del año 1.998 (1,4%), se procede a la Revisión de los conceptos salariales para 1.999, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 7º del convenio.

Artículo 6º, apartado b.2.1.- PLUS DE TOXICIDAD:

Capataz	36.307	pesetas
Oficial de Taller	34.320	pesetas
Conductor	34.320	pesetas
Peón	32.743	pesetas

Artículo 6º, apartado b.2.4.- PLUS POR TRABAJOS EN ORDENADORES Y MAQUINAS DE DATOS:

Director General	46.296	pesetas
Subdirector General	46.820	pesetas
Director Técnico	46.237	pesetas
Director Administrativo	45.535	pesetas
Jefe de Servicios	41.798	pesetas
Jefe de Contabilidad	39.462	pesetas
Jefe de Administración	39.462	pesetas
Jefe de Personal	39.462	pesetas
Jefe de Mantenimiento	39.462	pesetas
Auxiliar de Servicios	38.468	pesetas
Oficial Administrativo	35.665	pesetas
Auxiliar Administrativo	35.080	pesetas

Artículo 7º. - Retribuciones:

Director General	149.702	pesetas
Subdirector General	147.851	pesetas
Director Técnico	146.003	pesetas
Director Administrativo	143.786	pesetas
Jefe de Servicios	131.961	pesetas
Jefe de Contabilidad	124.572	pesetas
Jefe de Administración	124.572	pesetas
Jefe de Personal	124.572	pesetas
Jefe de Mantenimiento	124.572	pesetas
Auxiliar de Servicios	121.429	pesetas
Capataz	114.594	pesetas
Oficial Administrativo	112.560	pesetas
Auxiliar Administrativo	110.712	pesetas
Oficial de Taller	108.311	pesetas
Conductor	108.311	pesetas
Peón	103.323	pesetas

Quedando la TABLA SALARIAL ANUAL para 1.999:

Director General	2.371.280	pesetas
Subdirector General	2.341.960	pesetas
Director Técnico	2.312.688	pesetas
Director Administrativo	2.277.570	pesetas
Jefe de Servicios	2.090.262	pesetas
Jefe de Contabilidad	1.973.220	pesetas
Jefe de Administración	1.973.220	pesetas
Jefe de Personal	1.973.220	pesetas
Jefe de Mantenimiento	1.973.220	pesetas
Auxiliar de Servicios	1.923.435	pesetas
Capataz	1.815.169	pesetas
Oficial Administrativo	1.782.950	pesetas
Auxiliar Administrativo	1.753.678	pesetas
Oficial de Taller	1.715.646	pesetas
Conductor	1.715.646	pesetas
Peón	1.636.636	pesetas

En Cáceres, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, firman la presente Revisión Salarial para 1.999, la Comisión Negociadora del Convenio.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de septiembre de 1999, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la Procesionaria del Pino (Thaumetopoea pityocampa Schiff) durante 1999.

La Campaña de tratamiento contra la «Procesionaria del Pino» (*Thaumetopoea pityocampa*), está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. n.º 143 de 20 de diciembre), en sus artículos 1.º y 8.º.

En base a lo anterior y a lo especificado en la disposición final primera del citado Decreto.

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra «*Thaumetopoea pityocampa Schiff*» serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluídos en los términos municipales de las Comarcas que figuran en el Anexo de la presente Orden, hasta un máximo de 17.838 has., con la siguiente distribución provincial:

- Cáceres: 14.738 has.
- Badajoz: 3.100 has.

ARTICULO 2.º—Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre las biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones se realizarán con *Bacillus thuringiensis* sobre los primeros estados de desarrollo larvario y a continuación con inhibidores de la síntesis de la quitina, y con miméticos de la hormona del crecimiento de la oruga. El Proyecto de Tratamiento se someterá al Informe de la Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 3.º—La aplicación será aérea y mediante la técnica de ultra bajo volumen.

ARTICULO 4.º—La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio Forestal y de Calidad Ambiental.

ARTICULO 5.º—La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente campaña con cargo a los fondos presupuestarios asignados para este fin.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a las Direcciones Generales de Producción, In-

vestigación y Formación Agraria y de Medio Ambiente, para dictar, dentro de sus competencias las normas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de septiembre de 1999.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO

COMARCAS CON MONTES SUSCEPTIBLES DE TRATAMIENTO CONTRA LA PROCESIONARIA DEL PINO

Provincia de Badajoz:

- Alburquerque.
- Don Benito.
- Herrera del Duque.
- Puebla de Alcocer.

Provincia de Cáceres:

- Cáceres
- Coria
- Hervás.
- Jaraíz de la Vera.
- Logrosán.
- Navalmoral de la Mata.
- Plasencia.
- Valencia de Alcántara.

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001618-014478.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición

de Hijos de Jacinto Guillén, S.L., con domicilio en Guareña, C/ Grande, 14, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de transformación «Polígono 1».
Final: Centro de transformación «Polígono 2» proyectado.
Término municipal afectado: Guareña.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 22.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,300.
Emplazamiento de la línea: Polígono de Guareña, Calle A, en el T.M. de Guareña.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 22,000/0,400/0,230.
Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: Guareña. Polígono de Guareña, calle A, en el T.M. de Guareña.
Presupuesto en pesetas: 3.960.000.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001618-014478.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de septiembre de 1999.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 1 septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001191-014854.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Distrib. Eléctrica Carrión, S.L., con domicilio en La Garrovilla, Pedro Vadillo, 18, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Distrib. Eléctrica Carrión, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Zurbarán de La Garrovilla propiedad del peticionario.
Final: C. T. Azucarera.
Término municipal afectado: La Garrovilla.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 15/20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,795.
Emplazamiento de la línea: Varias calles del complejo de la Azucarera del T.M. de La Garrovilla.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: La Garrovilla. Varias calles del Complejo de la Azucarera del T.M. de La Garrovilla.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.
Longitud total en Kms.: 0,038.
Voltaje: 380/220 V.
Potencia: 75 (KW).
Abonados previstos: 1.
Presupuesto en pesetas: 6.865.206.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001191-014854.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de septiembre de 1999.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ACUERDO de 16 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por el que se resuelve provisionalmente el procedimiento concursal de oficinas de farmacia iniciado por Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 7 de julio de 1998.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de Oficinas de Farmacia en las provincias de Cáceres y Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes:

I. HECHOS:

1. Por Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 21 de septiembre de 1998 se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de oficinas de farmacia en las provincias de Cáceres y Badajoz, dimanante del procedimiento iniciado el 17 de octubre de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines. Dicha Resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 109, de fecha 24 de septiembre de 1998, estableciéndose en el mismo las bases del citado procedimiento concursal.

2. Con fecha 15 de marzo de 1999, y teniendo en cuenta el elevado número de solicitudes presentadas, se acuerda ampliar el pla-

zo de resolución establecido en el artículo 7 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, anteriormente citado, por un periodo de seis meses. El Acuerdo fue publicado en D.O.E. n.º 34, de 20 de marzo, para su general conocimiento.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, órgano que asume las funciones de ordenación farmacéutica, según lo dispuesto en el artículo 4.1 j) del Decreto 95/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (D.O.E. n.º 90, de 3 de agosto).

2. En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legal y reglamentariamente establecidas en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

A la vista de lo anteriormente expuesto y, una vez valorados los méritos y circunstancias de cada uno de los solicitantes, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997,

ACUERDO

Resolver provisionalmente el Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones administrativas de apertura de Oficinas de Farmacia, en la forma establecida en los Anexos I y II que se adjuntan.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 121/1997, antes referido, se concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de inserción de esta resolución en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes en relación con la puntuación obtenida por los solicitantes.

En Mérida, a 16 de septiembre de 1999.—El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, FRANCISCO MA-
NUEL GARCIA PEÑA.

ANEXO I
RELACION PROVISIONAL DE ADJUDICATARIOS

CODIGO FARMACIA	LOCALIZACION	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
001	BADAJOS BA-LA PAZ	MORILLO-VELARDE GOMEZ-BRAVO, MAGDALENA	64.65
002	BADAJOS BA-ANEXO	LUENGO NIETO, MARIA NAZARET	55.81
003	BADAJOS BA-SAN ROQUE (CT.SEVILLA-AUTOVIA MADRID)	AGUILAR GONZALEZ, RAFAEL	53.95
004	BADAJOS BA-SAN ROQUE (AUTOVIA MADRID-C/ VIRGILIO VINIEGRAS)	MUÑOZ MOLINA, JOSE	52.58
005	BADAJOS BA-SAN ROQUE (C/JUNCO-C/FAISAN)	BLANCO ARETIO, MATILDE	60.62
006	BADAJOS BA-CENTRO	ALBARRAN SANZ-CALCEDO, ALMUDENA	55.40
007	BADAJOS BA-SAN FERNANDO (AVDA. ELVAS-C/CASTILLO DE VILLALBA DE LOS BARROS)	CHACON MARISCAL, ROSALIA	54.51
008	BADAJOS BA-SAN FERNANDO (C/CASTILLO ALMORCHON-C/CASTILLO VILLAGARCIA TORRES)	MEDIERO ALMENDROS, JESUS	54.29
009	ALMENDRALEJO (C/CONDESA DE TORRESECA-AVDA.DE GOYA)	GONZALEZ TORRES, MARIA LUISA	51.51
010	ALMENDRALEJO (C/ADELARDO COVARSI-AVDA.DE GOYA)	GARCIA CAMACHO, MARIA FERNANDA	52.25
011	ALMENDRALEJO (C/JUAN CAMPOMANES-C/EDUARDO NARANJO)	TORRES BERNALDEZ, ANTONIA	49.23
012	ALMENDRALEJO (C/BUEN PASTOR - C/LEONOR GOLFIN)	DIAZ VIVAS, JOSE MANUEL	49.10
013	MERIDA ME-NUEVA CIUDAD (POLIGONO EL PRADO)	GARCIA DE TIEDRA, MARIA PAZ	52.35
014	MERIDA ME-OBISPO PAULO	SANTA MARIA PEREZ, CONSUELO	60.25
015	MERIDA ME-NUEVA CIUDAD (AVDA. EUGENIO HERMOSO-CTRA.BADAJOS)	ELETA NARVAEZ, MARIA PAZ	54.64
016	MONTIJO (C/CAROLINA CORONADO - C/HERNAN CORTES)	GARCIA HERRERO, ISABEL	50.51
017	MONTIJO (C/CAYA - C/VALDELACALZADA)	MOYA MIR, LORENZO JAIME	54.33
018	MONTIJO (C/SALZILLO-C/AGIA)	BERNARDO PANIAGUA, MARIA TERESA	50.09
019	ZAFRA (C/SAN FRANCISCO - C/GOLONDRINAS)	CARRANZA CARICOL, FRANCISCO	48.94
020	ZAFRA (CTRA.BADAJOS/GRANADA - AVDA.DE LOS PRINCIPES)	LUCIO MERO, LEOPOLDO	48.84
021	ALBURQUERQUE	APARICIO PALOMINO, ANGEL	49.96
022	ALDEA DE RETAMAR	PEREDAS SALIDO, FERNANDO	46.05
023	BARBAÑO	NAVIA LOMBAN, BEATRIZ	44.00
024	CALAMONTE	PONCE GARCIA, JUAN MANUEL	48.85
025	EL TORVISCAL	CARPES HDEZ., CRISTOBAL Y Mª JOSEFA	42.80
026	GARGALIGAS	PEREZ SUANES, ANA MARIA	40.11

CODIGO FARMACIA	LOCALIZACION	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
027	GUADAJIRA	MENDEZ REDONDO, ROSA ELENA	45.01
028	NOVELDA DEL GUADIANA	CORCHERO ROMERO, JAVIER	49.04
029	OLIVA DE LA FRONTERA	RUIZ TELLEZ, TRINIDAD	53.77
030	PALLARES	GONZALEZ CASTELA, LOURDES	39.14
031	PUEBLA DE LA CALZADA	FORTIS SANCHEZ, JOSE MANUEL	65.59
032	RUECAS	RABELL IÑIGO, SUSANA	43.82
033	SAGRAJAS	MOLINA LOPEZ, MARIA LUISA	44.70
034	S.BENITO DE LA CONTIENDA	ANDALUZ LOPEZ, ENCARNACION	44.38
035	S.JORGE DE ALOR	SANTOS HURTADO, MARIA INES	43.35
036	S.FRANCISCO DE OLIVENZA	GARCIA ALONSO, MARIA MERCEDES	43.00
037	S.VICENTE DE ALCANTARA	DEL AGUILA DE LA PUENTE, Mª CARMEN	57.56
038	TORREFRESNEDA	NAZARIAN BLANCO, GAIANE	43.92
039	VALDEHORNILLOS	VELILLA BRIONES, MILAGROS PILAR	41.89
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	PEREZ HIGUERO, FRANCISCO LUIS	52.44
041	VILLAR DE RENA	MORA GASCON, PATROCINIO	44.22
042	LA ZARZA	AMADOR NUNEZ, JUAN	51.68
043	CACERES CC-SUR (C/SAN PETERSBURGO-AVDA.PIERRE DE COURBERTAIN)	GALLEGO CABOBLANCO, JOSE	62.55
044	CACERES CC-SUR (C/MARRAKECH - C/SAN PETERSBURGO)	GARCIA HERNANDEZ, MARIA CARMEN	64.02
045	CACERES CC-PLAZA DE TOROS (C/NIDO-C/MORERAS)	BURGOS RODRIGUEZ, FERNANDO	51.47
046	CACERES CC-CENTRO (C/SEGUNDO PEREZ-C/CERES)	MIGUEZ SANTIYAN, MARIA PRADO	52.59
047	CACERES CC-PLAZA DE TOROS (C/SAN JUSTO-C/CAPITAN LUNA)	SERRANO MENA, MARIA JOSEFA	52.95
048	CACERES CC-PLAZA DE TOROS (C/AMISTAD-CTRA.SANTUARIO)	MORENO DOMINGUEZ, TERESA	50.91
049	CACERES CC-NORTE (C/OCTAVIO PAZ-CTRA.NACIONAL 521)	PASCUAL VILLORIA, PABLO	57.57
050	CACERES CC-CENTRO (C/CAMINO LLANO-PLAZA SAN FRANCISCO)	DELGADO FLORENCIO, ISABEL	53.92
051	CACERES CC-NORTE (AVDA.A.DIAZ BUSTAMANTE-C/ISLA DE CRETA)	CONDE GARCIA, LUIS	67.34
052	CORIA (AVDA.DE ARGEME-LIMITE CASCO URBANO)	PAVON MAYORAL, FRANCISCO	47.87
053	CORIA (AVDA.MONSEÑOR RIVERI-LIMITE CASCO URBANO)	SAYALERO MARINERO, MARIA LUISA	51.07
054	CORIA (PLAZA HUELAGA-C/BARRERA DEL PRIOR)	MORALES LOMAS, JOSE JOAQUIN	47.10
055	NAVALMORAL DE LA MATA (C/JOVELLANOS-LINEA FERROCARRIL)	PEREZ MATEOS, CARLOS EUSEBIO	48.10
056	NAVALMORAL DE LA MATA (C/ PUERTO DE LOS CASTAÑOS - LIMITE CASCO URBANO)	TEJADA GONZALEZ, ENCARNACION PILAR	53.21

CODIGO FARMACIA	LOCALIZACION	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
057	PLASENCIA NORTE (AVDA.MIGUEL UNAMUNO-AVDA.F.GARCIA LORCA)	GARCIA HERNANDEZ, LUIS ANDRES	50.64
058	PLASENCIA NORTE (AVDA.DE LA HISPANIDAD-AVDA.SALAMANCA)	MORENO MUÑOZ, EULOGIO	50.67
059	PLASENCIA CENTRO (C/ALONSO HIPOLITO-C/CAMINO HUERTAS)	COLINO RODRIGUEZ, MARIA ESTHER	49.85
060	PLASENCIA SUR (AVDA.CALVO SOTELO-C/TOLEDILLO)	GADEA RODRIGO, ROSARIO	47.97
061	PLASENCIA SUR (C/CRISTOBAL OUDRID-CTRA.MONTEHERMOSO)	PEREZ VALERA, LOURDES	47.25
062	PLASENCIA CENTRO (C/SOR VALENTINA MIRON-C/PEREZ COMENDADOR)	BOTE BLANCO, MARIA MAR	48.79
063	ALONSO DE OJEDA	POZO GUISADO, JOAQUIN	40.32
064	ARROYO DE LA LUZ	GARCIA CAÑADILLA, MARIA JESUS	62.52
065	BARQUILLA DE PINARES	LINARES GARCIA, MILAGROS	40.03
066	FRESNEDOSO DE IBOR	GARRIDO MARTINEZ, MARIA TERESA	40.01
067	GUIJO DE GALISTEO	ARELLANO OLLOQUI, JOSE MANUEL	43.70
068	HERVAS	GONZALEZ ALONSO, MARIA ISABEL	54.13
069	JARILLA	PARRADO RUBIO, JUAN	44.84
070	LOSAR DE LA VERA	MORALES CASAS, GUADALUPE	48.89
071	MIAJADAS	MORILLO CARRASCO, JOSE LUIS	64.39
072	LA MOHEDA DE GATA	DIAZ JARA, MARIA TERESA	40.60
073	MORALEJA	BLANCO PLANAS, MIGUEL	46.85
074	PUEBLA DE ARGEME	MORALES MARTIN, ANA ISABEL	42.75
075	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	PRADA RODRIGUEZ, MARIA NAZARET	45.05
076	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	CARDENETE ESPINOSA, ANTONIO	38.84
077	VALDENCIN	DIAZ FERNANDEZ, JULIAN	44.18
078	VALDESALOR	GORDO LORENZO, JUAN	54.28

ANEXO II

RELACION DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	N°	MOTIVO					
		EXPT	T	C	E	S	FP
ABAD DOLADO, MARIA PILAR	337			X			
ACEDO FERNANDEZ, ROSA	53				X		
AGUILAR CARNERERO, MANUEL M ^a	2343						X
ALCAYDE ROMERO, YOLANDA	2612			X			
ALGAR MORALES, BERNARDO	3010			X			
ALONSO HOLGADO, M ^a ANGELES	2912		X	X			
ALONSO SÁNCHEZ, M ^a ISABEL	2918			X			
ALVAREZ DEL VAYO BENITO, CONCEPCIÓN	2680			X			
ARAUJO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	2601						X
ARROYO PEREZ, TOMAS	333			X			
ARTACHO LOPEZ, MARTA	362			X			
ASCASO LOPEZ DE SORIA, ROSALIA	336			X			
ASTOLA GUTIERREZ, ALBERTO	371					X	
AVILA PALACIOS, MARIA MONTAÑA	316		X				
AZNARTE GARCÍA, ÁNGELA	2679			X			
BARNES ROMERO, MARIA TERESA	267			X			
BASTERRA PEREZ, MAGDALENA	2400 2401					X	
BATANERO HERNAN, MARIA CARMEN	425			X			
BAUTISTA MORENO, BELÉN	2477			X			
BAUTISTA THOMAS, FRANCISCO	2563			X			
BECERRA GOMEZ, CARMEN	2818			X			
BLANCO GONZÁLEZ, M ^a ISABEL	2576			X			
BLÁZQUEZ BAUTISTA, FIDELA	2600			X			
BONILLO PERALES, JUAN CARLOS	2606			X			
BOTO RODRIGUEZ, M ^a DEL CARMEN	2213			X			
BOVEDA MARQUINEZ, ESTIBALIZ	2678			X			
BOVEDA PARENTE, M ^a JOSE	2921			X			
BRAZAL SERNA, MARIA ALICIA	2355			X			
CACERES BARQUERO, FRANCISCO	2021		X	X			
CALVO LISTE, FÁTIMA	2948			X			
CAMACHO MORENO, JOSE ELADIO	120			X			
CAMISON GONZALEZ, LUIS	2746				X		
CANAL DIEZ, MARIA VICTORIA	364		X	X			
CANO BORREGO, JUAN ANDRES	426			X			
CARMONA PLA, M ^a DEL PILAR	2327		X	X			
CARNICERO GARCÍA, JOSE BENITO	2613			X			
CARRASCO CARRASCO, MANUEL IGNACIO	2533			X			
CARRASCO SANCHEZ, M ^a JOSE	2787			X			
CARRASQUILLA NAVARRETE, ANA M ^a	2342			X			
CARREIRO RODRIGUEZ, M ^a DEL CARMEN	2980			X			
CARRETERO GOMEZ, AURELIO	2330		X				
CASTILLO LOPEZ, M ^a DEL PILAR	2247		X				
CASTRO DE CABO, JULIAN DE	3052			X			

APELLIDOS Y NOMBRE	N°	MOTIVO					
		EXPT	T	C	E	S	FP
CASTRO LUCAS, MARIA	2215 2216					X	
CONTRERAS LEDO, MARINA	2398 2399					X	
CORDOBA CORRAL, MARIA	2941			X			
CORRALES PICO, NARCISO	92				X		
CRESPO LOPEZ, JOSE FRANCISCO	2682	X		X			
CUESTA MARTÍN-GIL, M ^a ASUNCIÓN	2639			X			
DELGADO HURTADO, BELEN	2788 2795					X	
DELGADO HURTADO, MONTAÑA	2764 2793 2794					X	
DIAZ FERNANDEZ, SUSANA	3022			X			
DIAZ MONLLOR, FRANCISCO	2915			X			
DOMINGUEZ DEL CAÑO, M ^a LUZ	2192			X			
DORANTES PEREZ, ANA MARIA	2373			X			
DURAN BARQUERO, PURIFICACIÓN	2074			X			
ESCALONA LOPEZ, SOFIA MERCEDES	428						X
ESCAMEZ ABRIL, LEONCIO	143 2325	X		X		X	
FAYOS UBEDA, JOSE ANTONIO	3058						X
FDEZ. DE LA CONCHA CASTAÑEDA, LOURDES	2318 2320					X	
FONSECA LAVADO, ANA MARIA	2456 2615					X	
FUENTE SAN MARTÍN, ANA MARIA DE LA	2698			X			
GALDON MARTINEZ, PEDRO ALBERTO	240			X			
GALIANO SIMON, HERMELINDA	410			X			
GALLARDO ABAZOLO, RAFAEL	2938			X			
GALLEGO SANZ, JUAN BIBIANO	271			X			
GARCIA GONZALEZ, PALMIRA	313			X			
GARCIA MARTINEZ, JOSE MARIA	2681			X			
GARCIA MORATE, ALICIA	2989			X			
GARCIA PEREZ, MARIA ELISA	2889	X		X			
GARCÍA SANCHEZ, BONIFACIO	2364						X
GARCIA TERRATS, M ^a DEL CARMEN	2437			X			
GARRIDO FERNANDEZ, ROSA	3045			X			
GARRIDO VALDIVIA, JUAN ANTONIO	291			X			
GARRIDO VILLAJOS, ANGEL	311			X			
GESSA PERERA, ANGELES	2311 2312					X	
GOMEZ GARCIA, JOSE MIGUEL	3044			X			
GOMEZ GERMA, MARIA PILAR	385	X					
GONZALEZ ESCOBAR, JOSE ANTONIO	2001					X	
GUERRERO SERRANO, ENRIQUE BARTOLOME	2648			X			
GUTIERREZ GUTIERREZ, AURORA	2491	X		X			

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº	MOTIVO					
		EXPT	T	C	E	S	FP
HERMIDA SILVA, MANUELA	3057						X
HERNANDEZ MARTINEZ, JUAN	2554			X			
HERRERO DE LA MORENA, ANA Mª	2611		X				
HERRERO MADARIAGA, ANA	2968						X
HERRERO PEREZ, FUENCISLA	2801			X			
IZQUIERDO TAPIA, MANUEL	2385			X			
JIMENEZ-CASTELLANOS BALLESTEROS, Mª ROSA	2640 9999					X	
JIMENEZ GIL, ANTONIA	2748			X			
JIMENEZ LUQUE, ANTONIO JUAN	2341						X
JIMENEZ SIERRA, Mª ROSARIO	2673						X
LOBO SANZ, MARIA SONSOLES	422			X			
LOPEZ LARA, ANTONIO FRANCISCO	2649					X	
LOPEZ RODRIGUEZ, CARLOTA	285		X	X			
LUNA MALDONADO, MARIA AUXILIADORA	107		X				
MACHUCA DE CASTRO, Mª DEL CARMEN	2618		X	X			
MANZANARES OLIVARES, JOSE MANUEL	2350			X			
MANZANO VERA, ALBERTO	91				X		
MARCOS GARCIA, JUAN MARIA	214			X			
MARTIN HERREROS, Mª ANGELES	2761			X			
MARTIN SÁNCHEZ, GABRIEL	2440			X			
MARTINEZ DOBLAS, ANTONIO	2260 2479					X	
MARTINEZ LOPEZ, ISABEL	2352			X			
MARTINEZ RODRIGUEZ, MARTA	2839			X			
MATEOS ALVAREZ, NICOLAS FRANCISCO	145				X		
MAZON NIETO, JESUS	2645			X			
MEDINA BAENA, ROCIO	2656			X			
MEDINA CASTAÑO, Mª DEL CARMEN	2617		X	X			
MEDINA RODRIGUEZ, Mª ISABEL	2967						X
MEDIO VAZQUEZ, Mª DEL CARMEN	3035						X
MELLADO CUBILLAS, ENRIQUE	2514			X			
MENDEZ LARIOS, INMACULADA	2298 2310					X	
MEROÑO ROSIQUE, SANTIAGO VENANCIO	2561			X			
MIGUELEZ DIAZ, FRANCISCO	2552			X			
MILLAN MARTINEZ, JUANA	2317			X			
MINGORANCE MARTIN, CONCEPCION	275						X
MOHEDANO MOHEDANO, ELENA	2428		X				
MOLINA BECERRA, JOSÉ LUIS	2619		X	X			
MONEDERO ANDRES, LUIS ALBERTO	2641		X	X			
MONTERO FUENTES, MANUEL FRANCISCO	2957			X			
MORALES MOLINA, JOSÉ MANUEL	2917			X			
MORALES SUAREZ-VARELA, Mª TERESA	3031		X				
MUÑOZ BERMEJO, SANTIAGO	290		X				

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº	MOTIVO					
		EXPT	T	C	E	S	FP
NÁJERA PÉREZ, MARIA DOLORES	2492			X			
NAVAS CAMPOS , Mª SOLEDAD	2683			X			
NEBRED A MAYORAL, TERESA	2245			X			
NESPEREIRA RODRIGUEZ, Mª JOSÉ	2850			X			
NUÑEZ DOMINGUEZ, TERESA	150		X	X			
PALMA PEREZ, SILVIA	2848			X			
PALOMINO TEJERINO, MIGUEL	2366		X	X			
PAREJO PAGADOR, Mª DEL PILAR	2362						X
PEREZ ANTONA, JUAN CARLOS	2637			X			
PEREZ DE CACERES, ADELA ASCENSION	237		X	X			
PEREZ JIMENEZ, MARIA DOLORES	2704			X			
PEREZ RODRIGUEZ, Mª PILAR	2546			X			
PEREZ SANCHEZ RODILLA, JESUS FERNANDO	2690		X				
PERLINES FRAILE, MARIA SOLEDAD	296		X	X			
PLASENCIA PLASENCIA, GONZALO	186				X		
QUIROS CEBRIA, AMALIA	2068			X			
RAMIRO REDONDO, LUISA	3027			X			
RAMÓN VIDAL, FERNANDO	2965			X			
RAMOS CARRILLO, ANTONIO	260 2433					X	
REGIDOR MORENO, ANTONIO JOSE	372						X
REY PEDRAZ, Mª PAZ	3018			X			
REY RODRIGUEZ, EDMUNDO	2823			X			
RIEGO LAFUENTE, Mª ARANTZAZU	2835			X			
RIVAS ELENA, JUAN VICENTE	2709			X			
RIVERO MORENO, ANA MARIA	353						X
RODRIGUEZ CASTAÑON, CONCEPCION	2774 2776					X	
RODRIGUEZ CUEVAS, MARIA ISABEL	306		X				
RODRIGUEZ DE ARRIBA, ROSA MARIA	310			X			
RODRIGUEZ MARTÍN , Mª LUZDIVINA	2516		X	X			
RODRIGUEZ NUÑEZ, GLORIA Mª	2831			X			
ROMERO PEREZ, Mª DE LAS MERCEDES	261 2432					X	
ROMO SANCHEZ, MARIA ANGELES	2501		X	X			
RUBIO RUIZ, ANA	298			X			
RUIZ MILLAN , MARIA DOLORES	2397			X			
SAEZ ARECHA, RAFAEL	2549		X	X			
SALINAS ROSILLO, CARMEN	2936			X			
SANCHEZ DORAL, GENMA MARIA	2557						X
SANCHEZ LAZARO, MARIA DOLORES	399			X			
SANCHEZ LOPEZ , MERCEDES	2804			X			
SANTIAGO NOCITO, LUIS IGNACIO DE	2665		X	X			
SANTOS BRAVO, Mª CARIDAD	2969			X			
SANTURINO MOLINA, FEDERICO	144				X		
SANZ SANZ, LUCIA MARIA	419		X	X			

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº	MOTIVO					
		EXPT	T	C	E	S	FP
SERRANO GIL, JOSE ANTONIO	294	X	X				
SERRANO PEREZ , GREGORIA	2372						X
SILOS SANCHEZ, MARGARITA	273			X			
SOAGE PORTELA, MARIA PAZ	2930	X	X				
TORRES ASENSIO, Mª DOLORES	2495	X	X				
TORRES-PERALTA GARCIA, DOLORES DE	356	X	X				
UTRERA PEREZ, CARMEN DEL MAR	2674	X	X				
VALENCIA MUÑOZ, TOMAS	43 181					X	
VALHONDO VALHONDO, ADELA BELEN	2214	X					
VARO MORALES, ANTONIO	2595	X	X				
VARO MORENO, AMPARO	2596	X	X				
VARO MORENO, ANTONIO	2594	X	X				
VAZQUEZ RAMIREZ, JAVIER	3043	X					
VEGA FERNANDEZ, OLGA	3024		X				
YESTE MORENO, FRANCISCA	297	X	X				
YSART ALVAREZ DE TOLEDO, SONSOLES	119		X				
ZURITA ARANDA, ANTONIO	3056						X

CLAVES MOTIVO DE EXCLUSION:

T: No presenta el Título de Licenciado en Farmacia, lo presenta fuera de plazo o en fotocopia sin compulsar.

C: No presenta Certificado de Nacimiento, lo presenta fuera de plazo o en fotocopia sin compulsar.

E: Supera la edad máxima permitida para concursar.

S: Presenta más de una solicitud.

FP: Solicitud fuera de plazo.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 1999, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación denominada «Asociación de Ganaderos y Agricultores de Malpartida de Cáceres, de la localidad de Malppartida de Cáceres». N.º 10/299.

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la oficina pública de Registro, Depósito y Publicidad

de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 13 horas del día 1 de septiembre de 1999 ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Ganaderos y Agricultores de Malpartida de Cáceres», bajo el número 10/299 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, asociación de empresarios e indefinido. Son sus promotores D.^a Purificación Barrantes Rico, DNI 7.041.291-W, D. Pedro Galán Pedraza, 7.015.678-B, D. Francisco Collazos Luceño, DNI 6.785.799-C, D. Honorio Alpendrez Prieto, DNI 6.822.618-G.

Mérida, a 2 de septiembre de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y COMERCIO

***ANUNCIO de 6 de septiembre de 1999,
sobre relación de deudores por Resolución
de Recurso de Reposición resuelto por la
Junta de Extremadura para su notificación
por comparecencia.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Resolución Desestimatoria: Recurso de Reposición.

Objeto Tributario: Sucesiones y Donaciones - S1459-97/Donante: Martínez Manzano Hipoli.

Organo: Dirección General de Ingresos, Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 07'30 a 15'00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio.
Dirección General de Ingresos
Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
Paseo de Roma, s/n
06800 Mérida (Badajoz).

Deudor: César Thovar del Solar, NIF: 50290426Y.

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 6 de septiembre de 1999.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P. D. de la firma del Director General de Ingresos, 07-03-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO
Y TRANSPORTES

***ANUNCIO de 28 de septiembre de 1998,
sobre taller de cerrajería metálica y forja.
Situación: Navatrasierra. Promotor: Daniel
Rodríguez Chico, en Villar del Pedroso.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Taller de cerrajería metálica y forja. Situación: Navatrasierra. Promotor: Daniel Rodríguez Chico. Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 28 de septiembre de 1998.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

***ANUNCIO de 5 de julio de 1999, sobre
hotel. Situación: P.K. 405 de la autovía de
Extremadura. Promotor: Petroexsa, en
Badajoz.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Hotel. Situación: P.K. 405 de la autovía de Extremadura. Promotor: Petroexsa. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 5 de julio de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (O.C. de 10-05-99), LUIS ARJO-NA SOLIS.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de la 30 de agosto de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente la Consultoría y Asistencia Técnica relativa a la realización de Cursos de Formación Deportiva.

1.—Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: 453.99.

2.—Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica
- b) Descripción del objeto: Realización de Cursos de Formación Deportiva.
- c) Lote: No procede
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 57, 18/05/99.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cinco millones de pesetas (5.000.000 Ptas.), IVA incluido: 30.050,605 euros.

5.—Adjudicación.

- a) Fecha: 19.07.99.
- b) Contratista: M.^a Carmen Díaz Fernández.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Cinco millones de pesetas (5.000.000 Ptas.), IVA incluido: 30.050,605 euros.

Mérida, 30 de agosto de 1999.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación del Suministro e Instalación de cortinas separadoras para las pistas polideportivas de Cáceres.

A efectos de lo prevenido en el Artículo 94.6 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de fecha 5 de julio de 1999, por la que se declara desierta la Subasta Pública Abierta para la Contratación del Suministro e Instalación de cortinas separadoras para las pistas polideportivas de la ciudad deportiva de Cáceres por un importe de 4.300.000 Ptas. IVA incluido: 25.843 521 Euros.

Mérida, a 10 de septiembre de 1999.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL

EDICTO de 31 de agosto de 1999, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Alconchel en sesión extraordinaria, celebrada el 30 de agosto de 1999, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual sobre cambio de tipología edificatoria de residencial general a edificación unifamiliar, presentado a instancias de los hermanos Leal Hernández y redactado por la arquitecta Carmen Borrallo Serrano.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el D.O.E. podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Alconchel a 31 de agosto de 1999.—El Alcalde, JESUS PEREZ PARA.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 3 de septiembre de 1999, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, acordó la aproba-

ción inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cabeza del Buey, correspondiente al Polígono Industrial Zona A.

Durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del Anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura», podrá ser examinado el expediente por cualquier persona y formularse las alegaciones y reclamaciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cabeza del Buey, a 3 de septiembre de 1999.—El Alcalde, FELIX-ANDRES DOMINGUEZ AGUIRRE.

AYUNTAMIENTO DE CORTE DE PELEAS

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1999, por la que se anuncia convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 201, de fecha 30 de agosto. Se publican las bases íntegras que regirán la convocatoria para cubrir en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios e incluida en la oferta de empleo público de 1999.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección para cubrir dicha plaza, se podrán presentar dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Corte de Peleas, a 9 de septiembre de 1999.—El Alcalde, PAULINO SAYAGO CRUZ.

AYUNTAMIENTO DE HABA, LA

EDICTO de 2 de septiembre de 1999, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Haba, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 1999 aprobó inicialmente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal promovida por D. Tomás Díaz Carmona que acompaña Propuesta redactada por el Arquitecto D. Eduardo Gallego Acero y relativa a la

corrección de la delimitación del perímetro del suelo urbano en el área situada entre C/. Villanueva y el repetidor de Telefónica, situados ambos al norte de la población.

Se hace público al objeto de que durante el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La Haba a 2 de septiembre de 1999.— El Alcalde, JUAN PEDRO RODRIGUEZ GONZALEZ.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 15 de julio de 1999, sobre concurso oposición para cubrir dos plazas de oficial de la Policía Local.

D. MANUEL CALZADO GALVAN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (Badajoz).

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir el concurso oposición para cubrir en propiedad dos plazas de oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, se anuncia la composición del tribunal que examinará a los aspirantes admitidos a la citada oposición.

TRIBUNAL

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Titular, D. Manuel González Infante, en representación de la Junta de Extremadura; suplente, D. Víctor Sáez García, en representación de la Junta de Extremadura.

Titular, D.ª Cristina Gallardo Miguelez, Concejala Delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, o miembro de la Corporación por ésta designado.

Titular, D. Pedro Gil Adame, Subinspector-Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Secretaria: D.ª María Celia Alcalá Gómez, Secretaria General de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un período de reclamaciones de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación DIARIO OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, y a los efectos de abstención, si procede, de los miembros del tribunal o de recusación por los aspirantes a la pla-

za, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a los interesados.

En Jerez de los Caballeros a 15 de julio de 1999.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEON

EDICTO de 3 de septiembre de 1999, sobre Modificación Puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de este Ayunta-

miento, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 1999, la modificación puntual núm. 3 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Segura de León, que afecta a los terrenos propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, al sitio denominado «Corral del Concejo», se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado el expediente y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Segura de León, 3 de septiembre de 1999.—EL ALCALDE.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1999

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa que establece la Ley 11/1998, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999 (D.O.E. Extraordinario N.º 2, de 30 -12-1998).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1999, es de 13.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.125 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 150 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1999 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 1999. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Maraño, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

